



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 004-2022-MDP/CM

Pimentel, 18 de marzo 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de marzo 2022; Solicitud con EXP. N° 12498, de fecha 10 de diciembre 2022, presentada por don Víctor Zuloeta Cadena; Informe N° 120-2022-SGT-MDP, de fecha 14 de marzo 2022, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; Informe N° 284-2022-MDP/GAJ, de fecha 16 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud con EXP. N° 12498, de fecha 10 de diciembre 2022, presentada por don Víctor Zuloeta Cadena, solicita exoneración del pago de la constancia de posesión a favor de veintisiete contribuyentes, adjunta, asimismo, su respectiva colindancia, croquis, DNI. y certificado de posesión antiguo;

Que, mediante Informe N° 120-2022-SGT-MDP, de fecha 14 de marzo 2022, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, señala que el costo de una constancia de posesión es de S/. 17.70, por tanto, teniendo en cuenta que son 27 los moradores, según lo indicado por el solicitante, el monto total de la exoneración, de acuerdo a lo solicitado, sería de S/. 477.90 soles;

Que, mediante Informe N° 284-2022-MDP/GAJ, de fecha 16 de marzo 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en atención del Principio de Legalidad que la exoneración de pago de tasa administrativa se encuentra dentro del ámbito de competencias del Pleno del Concejo Municipal conforme al numeral 9.9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, debiendo el colegiado proceder a su debate y discusión - y de ser el caso - su aprobación, conforme a los argumentos expuestos en el presente informe; asimismo, recomienda, agendar el presente expediente en la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme consta del acta de la sesión correspondiente; asimismo, expuso el Gerente de Asesoría Jurídica y sustentó sus fundamentos contenidos en el Informe N° 284-2022-MDP/GAJ, de fecha 16 de marzo 2022, y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidi Tatyana Delgado Vera; desaprobado por los Señores Regidores Velia Erodita Iturregui Flores y José Luis Sosa Rodríguez; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el voto MAYORÍA, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE POSESIÓN, ASCENDENTE AL MONTO TOTAL DE S/. 477.90 SOLES, CONFORME AL INFORME N° 120-2022-SGT-MDP, EMITIDO POR LA SUB GERENTE DE TESORERÍA; EXONERACIÓN SOLICITADA POR DON VÍCTOR ZULOETA CADENA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PROVIVIENDA UPIS 14 DE ENERO, EN BENEFICIO DE VEINTISIETE (27) MORADORES, CONFORME A SU EXP. N° 12498 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL Y GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe